



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Resolución 635 de 2018**

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
CC: 1710073	ALCIBIADES PULIDO PULIDO

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000101351 de 05 de diciembre de 2018 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s, con entrega efectiva el 12 de diciembre de 2018, para la notificación personal de la Resolución No. 635 de 04 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en el inmueble ubicado en la calle 137B Sur No.14-70, localizado en el Núcleo Fundacional, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en el barrio Centro Usme, en la UPZ 61 Ciudad Usme en la localidad de Usme", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad. Posteriormente, se envió **en dos (2) oportunidades** Aviso de Notificación con radicado 20187000106541 de 26 de diciembre de 2018, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., con anotación: *No Existe*, en referencia a la dirección registrada para la notificación.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, y de la novedad reportada por correo certificado sobre la dirección de notificación, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante la dependencia que expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, el/los cual/es podrá/n interponer por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 06 FEB 2019 7:00 am Retiro: 12 FEB 2019 4:30 pm

*Marta Lucía Cardona Visbal*

**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 2 folios.  
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



20187000230553

Fecha: 2018-12-05 12:10

Asunto: Resolución No. 635 De 04 De Diciembre De

Contacto: Maria Claudia Ferrer Rojas Marfer

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos: -

Oficio: CPL

RESOLUCIÓN No. 635 05 DIC 2018

**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en el inmueble ubicado en la calle 137B Sur No.14-70, localizado en el Núcleo Fundacional, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en el barrio Centro Usme, en la UPZ 61 Ciudad Usme en la localidad de Usme”.**

### LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 de 2017, *“Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad”*, emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6° del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Parágrafo 1°, del artículo 214, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

### HECHOS

Que mediante el radicado No. 20183100073983 del 15 de abril de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD-, adelantó de forma oficiosa visita al inmueble ubicado en la calle 137B Sur No.14-70, localizado en el Núcleo Fundacional, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en el barrio Centro Usme, en la UPZ 61 Ciudad Usme en la localidad de Usme, con el fin de determinar el estado actual del inmueble estableciendo en visita administrativa lo siguiente:

(...)

*“Al momento de la visita se observa un lote que no ha sido desarrollado, no presenta obra, ni*

Página 1 de 4

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 635 05 DIC 2018

*escombros, ni materiales de construcción. Por lo tanto, se sugiere el archivo de lo actuado en el presente expediente”.*

Cumpliendo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRCD creó el expediente No. 201731011000100212E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Que mediante el radicado No. 20183100059083 del 22 de marzo de 2018, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, incorporó al expediente el certificado Catastral del inmueble con CHIP AAA0143NTBR.

Que mediante el radicado No.20183100059053 del 22 de marzo de 2018, se aportó el certificado de libertad con matrícula inmobiliaria No. 50S-166989 donde se reporta como propietario al señor Alcibiades Pulido Pulido, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.100.735. En el mismo sentido se incorporó al expediente la consulta de norma urbana del inmueble, el acta de visita y el informe técnico ya citado.

### FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

*“Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)”.*

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de

Página 2 de 4

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 635 05 DIC 2018

los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### EL CASO CONCRETO

En cumplimiento a la competencia otorgada por el actual Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, La Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, realizó de oficio visita administrativa al inmueble ubicado en la calle 137B Sur No.14-70, localizado en el Núcleo Fundacional, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en el barrio Centro Usme, en la UPZ.61 Ciudad Usme en la localidad de Usme

Ahora bien, conforme a lo señalado en el informe técnico, según consta en el radicado No. 20183100073983 del 15 de abril de 2018, se dejó constancia que en el inmueble ubicado en la calle 137B Sur No.14-70, versa sobre un lote que no ha sido desarrollado, no se evidenciaron obras, ni se observaron escombros, ni materiales de construcción.

Por lo tanto, al no existir comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, se procederá al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la calle 137B Sur No.14-70, localizado en el Núcleo Fundacional, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en el barrio Centro Usme, en la UPZ 61 Ciudad Usme en la localidad de Usme, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, ordenando a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia de este acto administrativo al expediente 201731011000100212E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Alcaldía Local de Usme del contenido del contenido de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 635 05 DIC 2018

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar al señor Alcibiades Pulido Pulido, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.100.73 en la calle [REDACTED] del contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación, ante el Honorable Consejo de Justicia en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 05 DIC 2018

**MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L  
Revisó: Lilibian Ruiz Gutiérrez  
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



Página 4 de 4  
FR-09-PR-MEJ-01.V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

20187000230553

05 DIC 2018